

LLAMADO A POSTULACIÓN EXCEPCIONAL DE LA LEY N° 21.647, ARTÍCULO 36, PARA PERSONAL CON 70 AÑOS DE EDAD AL 1 DE ENERO DE 2024.

RESOLUCION N°2538

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 2023

Vistos y teniendo presente:

1. La Ley N°21.061, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2018, que otorga incentivo por retiro voluntario a los funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial;
2. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°21.647 y artículo 55 de la Ley N°21.405, que otorga de forma excepcional un plazo extraordinario para acogerse a los beneficios de la Ley 21.061 al personal que, al 1 de enero de 2024, tengan 70 o más años de edad y cumplan los demás requisitos establecidos en la norma citada.
3. Según lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 55 de la Ley N°21.405, este plazo de postulación extraordinario no se aplicará a los funcionarios y funcionarias señalados en el artículo 7 de la Ley N°21.061.
4. El Auto Acordado de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 27 de diciembre de 2023, que consta en Acta N°287-2023, que establece el reglamento para la aplicación de la bonificación por retiro voluntario establecido por las leyes N°21.061 y N°21.647;
5. Las disposiciones especiales contenidas en el Título III, párrafo 1°, artículos del 34° al 36° del Auto Acordado citado en numeral anterior, referidos a la regulación de las condiciones y procedimiento de postulación para el personal que puede acogerse a este proceso excepcional.

RESUELVO:

1. Entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año 2024, se llama a los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que cumplan los requisitos respectivos, a postular a los cupos disponibles para obtener los beneficios de bonificación por retiro voluntario y de bonificación adicional, contemplados en la Ley N°21.061.
2. La postulación deberá efectuarse por los medios que informará la Corporación Administrativa a través de la Intranet Institucional conforme a lo dispuesto en inciso final del artículo 34° del Auto Acordado.
3. No será admisible, por ninguna causa, postulaciones ingresadas fuera del plazo de cierre señalado en el numeral 1.
4. Si el personal beneficiario de este llamado excepcional no postula en la oportunidad señalada en el inciso primero del artículo 34° del Auto Acordado, no presenta o no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se entenderá que renuncia irrevocablemente a estos beneficios.
5. La Corporación Administrativa del Poder Judicial, a través del Departamento de Recursos Humanos, remitirá notificación a través del correo electrónico a los funcionarios y funcionarias de 70 años o más que podrían acceder a esta norma.



6. Comuníquese la presente resolución a la Secretaría de esta Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones, para que, a su vez, la difundan a las Unidades y a los Tribunales de cada jurisdicción, a las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Además, publíquese en los servicios de Intranet del Poder Judicial.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Eduardo Fuentes Belmar
Presidente
Corte Suprema de Justicia

AOM/MLF

DISTRIBUCIÓN

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Presidentes de Cortes de Apelaciones

Dirección C.A.P.J.

Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia

Departamento de Recursos Humanos

Interesado (s)

Oficina de Partes Corte Suprema

Oficina de Partes y Archivos C.A.P.J.

